

## CONDICIONES GENERALES

A los efectos de las presentes Condiciones Generales, el Folleto del año en curso es el documento informativo al que se incorporan aquellas. El Folleto incluye información sobre los tipos de programa, destinos, duración y calendario, características del alojamiento y en general, la información necesaria y adecuada sobre las características de los diferentes programas. Junto con el folleto se acompañan los precios. La información contenida en el Folleto es vinculante para DEPARTAMENTO INTERNACIONAL COLEGIOS SXXI COLEGIO MASCAMARENA SL, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Que los cambios en dicha información se hayan comunicado por escrito al consumidor antes de la fecha de celebración del contrato, y esta posibilidad haya sido objeto de expresa mención en el Folleto.

Que se produzcan posteriormente modificaciones acordadas expresamente y por escrito, entre las partes contratantes.

**1.- Datos generales:** DEPARTAMENTO INTERNACIONAL COLEGIOS SXXI COLEGIO MASCAMARENA, en adelante DCSXXI, AVDA. BENJAMIN FRANKLIN 18, PATERNA, VALENCIA, CIF: B96641865.

### 2.- Regulación jurídica aplicable al contrato y aceptación de las Condiciones Generales.

Las presentes Condiciones Generales están sujetas a las normas aplicables del R.D.L. 1/2007 de 16 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre las Condiciones Generales de la Contratación, y el Código Civil. Las presentes Condiciones Generales se incorporarán, firmadas por las partes contratantes, a todos los contratos de viaje combinados (en adelante Programas) de DCSXXI, cuyo objeto sean los programas contenidos en el Folleto publicitario y obligan a las partes, junto con las condiciones particulares que se pacten en el contrato, y las que se pudiesen establecer para cada programa.

### 3.- Inscripción y forma de pago.

Para inscribirse en uno de nuestros Programas de Estudio se deberá enviar de forma online el Formulario de Inscripción que pueden encontrar en nuestra web ([www.internacional.mascamarena.es](http://www.internacional.mascamarena.es)) y, por otra parte, cumplimentar, firmar y enviar a [luis@marni.es](mailto:luis@marni.es) la siguiente documentación:

- Estas Condiciones Generales FIRMADAS EN SU ULTIMA HOJAS POR EL ESTUDIANTE Y AMBOS PADRES O TUTORES LEGALES  
- Fotocopia del pasaporte en vigor del estudiante. Recomendamos que la validez del Pasaporte sea de 6 meses posteriores a la vuelta del Programa elegido.

- Justificante transferencia de 400 eur, (1.000€ para USA) indicando en el concepto NOMBRE, 1er APELLIDO del estudiante y NOMBRE DEL PROGRAMA. Datos de cuenta bancaria: Banco Santander ES90 0075 0110 4806 0058 2642

MUY IMPORTANTE: si solicitan Seguro de Cancelación (60€) rogamos no hagan la transferencia de la reserva hasta que les confirmemos por email la Inscripción, ya que este Seguro debemos contratarlo antes de recibir el primer cobro para que sea válido. Este importe no es reembolsable una vez sea contratado.

A todos los efectos, entenderemos que la Inscripción es firme y que podemos emitir el Seguro de Cancelación del Programa a nombre del estudiante una vez recibamos la Inscripción online, no existiendo una pre-inscripción por tanto.

La solicitud de inscripción debe presentarse en los plazos establecidos por DPTO.INTNAL. y no se aceptarán solicitudes una vez transcurrida la fecha límite. Existen algunos Programa/Cursos con diferentes requisitos o formularios, que se deben añadir al general arriba mencionado para que el consumidor los cumplimente y firme.

DCSXXI cobra 400€ en los programas, excepto USA que son 1000€, en concepto de reserva de plaza, salvo que se indique otra cantidad en las condiciones particulares del programa concreto. Tales cantidades están incluidas en el precio del programa que reseña en la hoja de precios. El abono de estas cantidades se considera realizado en concepto de pago a cuenta de los gastos iniciales de tramitación, y deberá realizarse mediante transferencia bancaria a favor de DCSXXI. Esta cantidad, entregada a cuenta, se descontará del precio total del programa. Es imprescindible enviar a [LUIS@MARNI.ES](mailto:LUIS@MARNI.ES) un justificante de la transferencia efectuada. No se tramitará ninguna solicitud de inscripción en un programa, que no vaya acompañada del justificante de haber realizado el pago de la reserva.

El resto del precio del programa contratado deberá ser abonado de acuerdo con los siguientes plazos:

Primer Plazo: 1.000€, antes del 31/03/23

Esta fecha será también la fecha límite a partir de la cual no se podrá devolver cantidad alguna en caso de cambio de opinión respecto a la participación en alguno de los programas. Antes de esa fecha no será posible la devolución del importe de los billetes de avión si estos ya se han emitido a nombre del participante. Por supuesto, en caso de contratación del seguro de cancelación, sí se procederá a la devolución de las cantidades que correspondan según lo estipulado en la Póliza de la Compañía Aseguradora por cualquier contingencia contemplada en dicha póliza y siempre que ocurra antes de la fecha de salida del Programa elegido.

Segundo Plazo: IMPORTE RESTANTE, 15/05/23

El precio final del viaje por persona que se encuentra en el folleto informativo incluye, entre otras cosas:

- Alojamiento en familia anfitriona o residencia en régimen de pensión completa todos los días de la semana (de lunes a viernes, pack lunch en los programas en familia)
- Los transfers en autobús desde el Colegio Mas Camarena hasta/desde el aeropuerto (excepto si el Aeropuerto es el de Valencia, en cuyo caso los estudiante deben ir por sus medios), los del país de destino (Escuela extranjera a la familia o residencia y transfers aeropuerto). El transfer en el programa Pirineos tiene un coste de 70 eur ida y vuelta.
- 15 horas de horas lectivas semanales, salvo que se especifique algo distinto en cada programa
- Asistencia permanente desde el punto de salida del programa hasta el regreso por profesorado y/o acompañantes contratados por DCSXXI.

- Seguro Multiasistencia de enfermedad, accidentes y Responsabilidad Civil
- Entradas para las excursiones y actividades programadas (salvo que se especifique lo contrario en el folleto)
- Material didáctico
- Certificado de asistencia al curso

El precio del Programa/Curso no incluye:

- VUELOS Y SEGURO CANCELACION VUELOS
- ACTIVIDADES OPCIONALES
- SEGURO CANCELACION DEL PROGRAMA, opcional
- DINERO DE BOLSILLO.
- CUALQUIER IMPORTE QUE LOS PROFESORES/AS PAGUEN EN NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES (Farmacia, comidas extra principalmente) Y QUE LOS PADRES DEBEN DEVOLVER A ESTOS AL FINAL DEL PROGRAMA.
- PRUEBAS PCR/ANTIGENOS U OTRAS NECESARIAS POR PROTOCOLO COVID PARA LOS VIAJES

y, en general, cualquier otro servicio que no figure expresamente en el apartado “El precio del programa incluye” o no conste específicamente detallado en el Folleto, en el contrato o en la documentación que se entrega al consumidor al suscribirlo.

Las inscripciones son personales y transferibles (excepto para EE.UU., Canadá y países que exijan visado)

De no procederse al pago del precio total del programa en las condiciones señaladas, se entenderá que el consumidor desiste del programa siéndole de aplicación las condiciones previstas 8.1.1.

Todos los reembolsos que sean procedentes por cualquier concepto, se formalizarán siempre a través de DCSXXI, no efectuándose devolución alguna por servicios no utilizados voluntariamente por el consumidor.

Si el consumidor solicita la elaboración de un programa a medida, DCSXXI podrá exigir el abono de una cantidad para la confección de su programa. Si el consumidor acepta la oferta del programa elaborado por DCSXXI y, ésta puede confirmarle los servicios que comprende, la suma entregada se integrará en el precio del programa.

Modificación de reserva: Cualquier cambio y/o modificación solicitada por el consumidor una vez iniciado el trámite de la reserva (conforme o no) incurrirá en unos gastos de gestión de (SE INFORMARÍA OPORTUNAMENTE) según destino.

#### **4.- Revisión de precios.**

El precio del programa ha sido calculado en base a los tipos de cambio, tarifas de transporte, coste del carburante u otras fuentes de energía, y tasas e impuestos aplicables en la fecha de 31/10/22.

Cualquier variación de Precio de los citados elementos podrá dar lugar a la revisión del precio final del viaje, tanto al alza como a la baja.

Después de la celebración del contrato, los precios únicamente podrán modificarse tanto al alza como a la baja, como consecuencia directa de cambios en:

- a) El precio del transporte de pasajeros derivado del coste del combustible o de otras fuentes de energía;
- b) El nivel de los impuestos o tasas sobre los servicios de viaje incluidos en el contrato, exigidos por terceros que no están directamente involucrados en la ejecución del viaje combinado, incluidas las tasas, impuestos y recargos turísticos, de aterrizaje y de embarque o desembarque en puertos y aeropuertos; o,
- c) Los tipos de cambio de divisa aplicables al viaje combinado.

Del mismo modo, el consumidor tendrá derecho a una reducción del precio correspondiente a toda disminución de los costes mencionados que se produzca en el periodo comprendido entre la celebración del contrato y el inicio del programa. En dicho supuesto, DCSXXI tendrá derecho a deducir los gastos administrativos reales del reembolso debido al consumidor. Si el consumidor lo solicita, DCSXXI deberá aportar la prueba de estos gastos administrativos. Estas modificaciones relativas al precio serán notificadas al consumidor de forma clara y comprensible, con una justificación de las mismas y con su cálculo en un soporte duradero, a más tardar veinte (20) días naturales antes del inicio del programa. Dicha variación de precio se calculará sumando/sustrayendo al precio del programa el incremento/disminución del coste que se haya producido. Si el aumento de precio mencionado excede del ocho por ciento (8%) del precio total del programa, el consumidor podrá, en un plazo de seis (6) días naturales, aceptar el cambio propuesto o resolver el contrato sin pagar penalización.

#### **5. Transporte y alojamiento.**

La descripción del tipo de transporte y alojamiento incluido en los diferentes programas está detallado en las páginas del Folleto correspondientes a cada destino y programa.

En lo que se refiere a los alojamientos, DCSXXI se compromete a solicitar a las escuelas todas sus preferencias. No obstante, no podemos garantizarlas en todos los casos, ya que dependemos de la disponibilidad de las familias, residencias y apartamentos en el momento de hacer la reserva. Igualmente les informamos que algunos alojamientos tienen suplementos vinculados a dietas especiales, como por ejemplo celiaquía, o intolerancia a la lactosa, etc., o por alojarse en fechas determinadas.

En la opción Alojamiento en Familia, los alumnos y padres conocerán la dirección y datos de contacto de sus familias anfitrionas antes de salir de España, aproximadamente dos semanas antes, aunque es posible que las Organizaciones extranjeras tarden unos días más y dicha información nos llegue hasta la noche anterior a la salida.

A tenor del sentido estrictamente cultural y de formación que se persigue, el estudiante se compromete a aceptar aquello que se considere correcto en el normal desenvolvimiento de la familia con la que conviva. No obstante, si dicho entorno familiar, sus expresiones, o comportamiento dañasen su propia formación, estará en su derecho de comunicarlo así al monitor asignado y, previa consulta a todas las partes, solicitar alojamiento en otra familia más acorde con sus principios y carácter.

En este sentido, el consumidor debe tener en cuenta que en caso de que el alojamiento sea en familia esta puede ser unipersonal, monoparental, homoparental, con hijos, sin hijos, de cualquier raza y credo religioso.

Existe la posibilidad de que por circunstancias ajenas a DCSXXI, se ubique a varios estudiantes (sean o no de la misma lengua) en el mismo alojamiento por motivos organizativos.

Sin embargo, en el Formulario de Inscripción pueden indicar si quieren que su hijo/a comparta familia con otro estudiante de nuestro grupo y su nombre. Para que podamos cumplir con este requisito es preciso que ambas familias estén de acuerdo.

Dado que la ubicación definitiva de cada estudiante depende exclusivamente de cada Organización extranjera, no podemos garantizar aspectos como la cercanía de los amigos entre sí o de la Escuela, edad, número de miembros o nivel socio-económico de las familias anfitrionas en las que los estudiantes serán alojados, o que no hayan cambios de familias horas antes de la salida.

En la opción Alojamiento en Residencia, aunque en la información de cada programa se indique que pueden haber habitaciones dobles o con más camas, no es responsabilidad de Colegios SXXI la no disponibilidad de estas una vez confirmemos el grupo. Por tanto, aquellas familias y estudiantes que hayan solicitado compartir habitación con compañeros, deben tener presente al hacer la Inscripción que es posible que no podamos atender dicha solicitud ya que la distribución de habitaciones depende exclusivamente de las Organizaciones extranjeras.

#### **6.- Viajes en avión. Presentación en el aeropuerto.**

Mediante la firma del presente Contrato, el consumidor autoriza a DCSXXI a reservar el vuelo del programa correspondiente a partir del 31/03/23, sin que sea posible la devolución del importe correspondiente al vuelo una vez emitido el billete a nombre del participante o incorporado su nombre al listado enviado a la Compañía aérea.

En los viajes en avión, la presentación en el aeropuerto se efectuará con un mínimo de antelación de 2-3 horas sobre el horario oficial de salida (informaremos de dicha hora en la última reunión de mayo 2023 y en la circular ULTIMOS DETALLES), y en todo caso se seguirán estrictamente las recomendaciones específicas que indique la documentación del programa facilitada al suscribir el contrato.

DCSXXI no es responsable de la denegación de embarque por falta o defectos en el Pasaporte y/o Autorización de Salida de Menores, siendo esta responsabilidad exclusiva de los padres o tutores legales.

#### **7.- Equipaje.**

Las restricciones de equipaje vendrán determinadas por las normas de cada transportista.

DCSXXI se compromete a prestar la oportuna asistencia a los consumidores que puedan verse afectados por alguna de estas circunstancias pero no puede ser responsable de ninguna indemnización por pérdida o rotura de equipaje.

### **8. RESOLUCIÓN POR EL CONSUMIDOR, CESIONES, CANCELACIÓN DEL VIAJE POR NO ALCANZAR EL NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS EL MÍNIMO PREVISTO O CIRCUNSTANCIAS INEVITABLES Y EXTRAORDINARIAS Y DESISTIMIENTO.**

#### **8.1- Resolución por parte del Cliente.**

**8.1.1.** En cualquier momento anterior al inicio del programa el consumidor podrá resolver el contrato debiéndolo comunicar por escrito a DCSXXI, teniendo derecho a la devolución de las cantidades que hubiera abonado, pero deberá indemnizar a DCSXXI, por los conceptos que a continuación se indican:

- a) Gastos de gestión por importe de 400€
- b) los de anulación establecidos por el propio proveedor, si los hubiere
- c) cualquier otro gasto que el consumidor justifique que ha realizado en nombre del estudiante hasta ese momento.

Todos los importes y/o conceptos indicados anteriormente son acumulables.

El consumidor deberá tener en cuenta que en caso de que el programa incluya vuelos regulares, éstos tienen que ser abonados en la fecha que estipule la compañía aérea, por tanto, en caso de realizarse una cancelación con posterioridad a dicho abono, a los gastos anteriores habrá de sumarse el valor que señale la compañía, dependiendo de la tarifa aérea emitida.

En caso de no presentación en la salida, el consumidor no tendrá derecho a la devolución de las cantidades entregadas y continúa obligado a abonar las que estuvieran pendientes de pago, salvo acuerdo entre las partes en otro sentido.

El consumidor no tendrá derecho a reembolso alguno cuando, una vez haya iniciado el programa, lo abandone por voluntad propia, de sus progenitores, tutores y/o representantes legales.

El consumidor deberá tener en cuenta que las excursiones que sean contratadas como parte integrante del programa así como aquellas excursiones opcionales que adquiera el consumidor en destino, tendrán una penalización del 100% de su importe si el consumidor no se presenta a las mismas.

Las penalizaciones establecidas se aplicará igualmente cuando la resolución se produzca por circunstancias personales del consumidor.

**8.1.2.** No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, cuando concurren circunstancias inevitables y extraordinarias en el lugar de destino o en las inmediaciones que afecten de forma significativa a la ejecución del programa o al transporte de pasajeros al lugar de destino, el consumidor tendrá derecho a resolver el contrato antes del inicio del mismo sin pagar ninguna penalización. En este caso, el consumidor tendrá derecho al reembolso completo de cualquier pago realizado, pero no a una compensación adicional.

#### **8.2. Cancelación por parte del organizador.**

DCSXXI podrá cancelar el contrato y reembolsar al consumidor la totalidad de los pagos que este haya realizado debiéndolo, pero no será responsable de compensación adicional alguna si:

a) El número de personas inscritas para la viabilidad del programa es inferior al número mínimo especificado en el contrato (10) y DICSXXI notifica al consumidor la cancelación en el plazo fijado en el mismo, que será de:

- veinte (20) días naturales antes del inicio del programa en el caso de los programas de más de seis (6) días de duración;
- siete días (7) naturales antes del inicio del programa en el caso de los programas de entre dos (2) y seis (6) días de duración;
- cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio del programa en el caso de programas de menos de dos (2) días de duración.

b) Si DICSXXI se ve en imposibilidad de ejecutar el contrato por circunstancias inevitables y extraordinarias y se notifica la cancelación al consumidor sin demora indebida antes del inicio del programa.

### **8.3. Cesión.**

El consumidor del programa podrá ceder su reserva a una tercera persona excepto para los países que exijan visado, solicitándolo por escrito con siete (7) días naturales de antelación a la fecha de inicio del programa salvo que las partes pacten un plazo menor en el contrato.

El cesionario tendrá que reunir los mismos requisitos que tenía el cedente.

El cesionario y el cedente responderán solidariamente ante DICSXXI del pago del precio del programa y de los gastos adicionales justificados de la cesión, como cambio de billete, seguro de cancelación y/o anulación, etc.

### **8.4. Derecho de desistimiento.**

El consumidor, con arreglo al artículo 97.1.I y 103.I del RDL 1/2007, carece del derecho de desistimiento del contrato de viaje combinado, salvo que el contrato se hubiera celebrado fuera del establecimiento mercantil, supuesto en el cual dispondrá de un plazo de catorce (14) días para ejercer su derecho desistimiento, sin necesidad de justificación.

### **9. Alteraciones antes del inicio del programa.**

La prestación del programa se realizará conforme a lo contratado por las partes pudiendo sufrir alteraciones en los siguientes supuestos:

- a) que resulte necesario revisar el precio según lo recogido en el apartado correspondiente.
- b) que el cambio sea insignificante para lo que el organizador o en su caso el minorista está facultado.
- c) que sea necesario modificar sustancialmente alguna de las principales características facilitadas en la información precontractual.
- d) que no sea posible cumplir con las necesidades especiales del viajero previamente aceptadas.
- e) que sea necesario modificar el precio en un porcentaje superior al 8%.

En los supuestos recogidos en las letras c), d) y e) el consumidor podrá aceptar el cambio propuesto, aceptar un programa sustitutivo de ser posible de calidad equivalente o superior, o resolver el contrato sin penalización alguna.

Toda modificación será comunicada al viajero sin demora, con expresión de la modificación propuesta, el plazo en el que debe contestar (6 días naturales), la indicación de que su falta de respuesta implicará que opta por la resolución sin penalización y, en su caso, el programa sustitutivo ofrecido, su precio y la devolución o incremento de precio que pudiera corresponderle.

En el supuesto en el que el viajero opte por resolver el contrato, la devolución del precio tendrá lugar en los catorce (14) días naturales siguientes a partir de la notificación de dicha opción, sin perjuicio de su derecho a recibir una indemnización por cualquier daño o perjuicio que sufra y pueda acreditar como consecuencia de la resolución.

En ningún caso, todo aquello no incluido en el contrato del programa (como, por ejemplo, billetes de transporte desde el lugar de origen del pasajero hasta el lugar de salida del viaje, o viceversa, reservas de hotel en días previos o posteriores al programa, etc.) será responsabilidad de DICSXXI, no existiendo obligación de indemnizar por esos posibles gastos de servicios independientes.

### **10. Deber de comunicación cualquier falta de conformidad.**

Si el consumidor observa que cualquiera de los servicios incluidos en el programa no se ejecuta de conformidad con el contrato, el consumidor deberá informar de la falta de conformidad a DICSXXI, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

Se entiende como falta de conformidad, la no ejecución o la ejecución incorrecta de los servicios incluidos en un contrato.

### **11. Falta de conformidad y no prestación, según lo convenido en el contrato, de una parte significativa de los servicios.**

1. Si cualquiera de los servicios incluidos en el programa no se ejecuta de conformidad con el contrato, DICSXXI deberá subsanar la falta de conformidad, excepto si resulta imposible o tiene un coste desproporcionado, teniendo en cuenta la gravedad de la falta de conformidad y el valor de los servicios afectados. En caso de que no se subsane la falta de conformidad será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 16.

2. Si no concurre ninguna de las excepciones anteriores y una falta de conformidad no se subsana en un plazo razonable establecido por el consumidor o DICSXXI se niega a subsanarla o requiere de solución inmediata, el propio consumidor podrá hacerlo y solicitar el reembolso de los gastos necesarios a tal efecto.

3. Cuando una proporción significativa de los servicios no pueda prestarse según lo convenido en el contrato, DICSXXI ofrecerá sin coste adicional fórmulas alternativas adecuadas para la normal continuación del programa y, también, cuando el regreso del consumidor al lugar de salida no se efectúe según lo acordado.

Dichas fórmulas alternativas, a ser posible, deberán ser de calidad equivalente o superior y si fueran de calidad inferior, DICSXXI aplicará una reducción adecuada del precio.

El consumidor sólo podrá rechazar las alternativas ofrecidas si no son comparables a lo acordado en el programa o si la reducción de precio es inadecuada.

4. Cuando una falta de conformidad afecte sustancialmente a la ejecución del programa y DICSXXI no la haya subsanado en un plazo razonable establecido por el consumidor, éste podrá poner fin al contrato sin pagar ninguna penalización y solicitar, en su caso, tanto una reducción del precio como una indemnización por los daños y perjuicios causados, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16.

5. Si no es posible encontrar fórmulas de viaje alternativas o el consumidor rechaza por no ser comparables a lo acordado en el programa o por ser inadecuada la reducción de precio ofrecida, el consumidor tendrá derecho, tanto a una reducción de precio como a una indemnización por daños y perjuicios, sin que se ponga fin al contrato de programa, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16.

6. En los casos detallados en los apartados 4 y 5 anteriores, si el programa incluye el transporte de pasajeros, DICSXXI estará también obligada a ofrecer la repatriación al consumidor en un transporte equivalente sin dilaciones indebidas y sin coste adicional.

#### **12. Imposibilidad de garantizar retorno según lo previsto en el contrato por circunstancias inevitables y extraordinarias.**

1. Si es imposible garantizar el retorno del consumidor según lo previsto en el contrato debido a circunstancias inevitables y extraordinarias, el consumidor asumirá el coste del alojamiento que sea necesario, de ser posible de categoría equivalente, por un período no superior a tres (3) noches por persona, salvo que en la normativa europea de derechos de los pasajeros se establezca un período distinto.

2. La limitación de costes establecida en el apartado anterior no será aplicable a las personas con discapacidad o movilidad reducida (tal y como se definen en la Cláusula 12.2 anterior) ni a sus acompañantes, a mujeres embarazadas, a menores no acompañados, ni tampoco a las personas con necesidad de asistencia médica específica, si sus necesidades particulares han sido participadas a DICSXXI, al menos 48 horas antes del inicio del programa.

#### **13. Deber de colaboración del consumidor al normal desarrollo del programa.**

El consumidor deberá seguir las indicaciones que le facilite DICSXXI o sus representantes locales para la adecuada ejecución del programa, así como a las reglamentaciones que son de general aplicación a los usuarios de los servicios comprendidos en el programa. En particular, en los viajes en grupo guardará el debido respeto a los demás participantes y observará una conducta que no perjudique el normal desarrollo del viaje.

#### **14. Deber de asistencia.**

1. DICSXXI está obligada a proporcionar una asistencia adecuada y sin demora indebida al consumidor en dificultades, especialmente en el caso de circunstancias extraordinarias e inevitables.

2. En concreto dicha asistencia debe consistir en:

- a) Suministro de información adecuada de servicios sanitarios, autoridades locales y asistencia consular; y
- b) Asistencia al consumidor para establecer comunicaciones a distancia y la ayuda para encontrar fórmulas alternativas.

3. Si la dificultad se ha originado intencionadamente o por negligencia del consumidor DICSXXI, podrá facturar un recargo razonable por dicha asistencia al consumidor. Dicho recargo no podrá superar los costes reales en los que haya incurrido la agencia.

#### **15. Responsabilidad.**

##### **15.1. General.**

Los organizadores y los minoristas responderán de forma solidaria frente al consumidor del correcto cumplimiento de los servicios de viaje incluidos en el contrato, con independencia de que estos servicios los deban ejecutar ellos mismos u otros prestadores, y con independencia del derecho de repetición frente al operador al que le sea imputable el incumplimiento o cumplimiento defectuoso, o frente a terceros que hayan contribuido a que se produjera el hecho que dio lugar a la compensación, a la reducción del precio o a otras obligaciones.

##### **15.2. Por errores en las reservas.**

El organizador y en su caso el minorista será responsable de los errores debidos a defectos técnicos que se produzcan en el sistema de reservas que le sean atribuibles, así como de los errores cometidos durante el proceso de reserva, cuando los mismos hayan aceptado gestionar la reserva de un viaje combinado.

#### **16. Derecho a reducción del precio, indemnización y limitaciones.**

1. El consumidor tendrá derecho a una reducción del precio adecuada por cualquier periodo durante el cual haya habido una falta de conformidad, a menos que el organizador o el minorista demuestren que la falta de conformidad es imputable al consumidor.

2. El consumidor tendrá derecho a recibir una indemnización adecuada por cualquier daño o perjuicio que sufra como consecuencia de cualquier falta de conformidad. La indemnización se abonará sin demora indebida.

3. El consumidor no tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios si DICSXXI demuestra que la falta de conformidad es:

- a) Imputable al consumidor;
- b) Imputable a un tercero ajeno a la prestación de los servicios contratados e imprevisible o inevitable; o,
- c) Debida a circunstancias inevitables y extraordinarias.

4. Tratándose de daños no corporales las indemnizaciones tendrán un límite del triple del importe del precio total del programa siempre que no medie dolo o negligencia en la producción del daño y deberán ser siempre acreditados por el consumidor.

5. Las limitaciones anteriores no serán de aplicación a los daños corporales.

6. El consumidor tendrá derecho a presentar reclamaciones con arreglo a esta ley y a los siguientes Reglamentos:

a) El Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91.

b) El Reglamento (CE) n.º 1371/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril.

c) El Reglamento (CE) n.º 392/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre la responsabilidad de los transportistas de pasajeros por mar en caso de accidente.

d) El Reglamento (UE) n.º 1177/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004.

e) El Reglamento (UE) n.º 181/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre los derechos de los viajeros de autobús y autocar y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004.

f) Los convenios internacionales.

La indemnización o reducción de precio concedida en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2007 y de los anteriores reglamentos y en su caso los convenios internacionales de aplicación se deducirán la una de la otra para evitar el exceso de indemnización.

7. El consumidor está obligado a tomar las medidas que sean necesarias y/o adecuadas para tratar de aminorar los daños que puedan derivarse de la no ejecución o ejecución defectuosa del contrato para evitar que se agrave, informando a DICSXXI de forma inmediata a través del teléfono 24 horas facilitado por este. Los daños que deriven de no haber adoptado tales medidas serán responsabilidad del consumidor.

#### **17. Pasaportes, visados y documentación.**

Todos los consumidores que contraten los Programa/Cursos de DICSXXI deberán llevar en regla su documentación personal (pasaporte individual y DNI, certificados de vacunación, visados, autorización ESTA para los programas en EE.UU., autorización electrónica de viaje eTA para los programas en Canadá), de acuerdo con la normativa del país donde se desarrolle el programa contratado. La obtención de los visados, cuando la legislación del país en que se desarrolla el programa así lo requiera, deberá ser realizada por el consumidor.

En caso de ser rechazada por alguna Autoridad la concesión de visados, por causas particulares del consumidor, o ser denegada su entrada en el país por carecer de los requisitos que se exigen, o por defecto en la documentación referida, o por no ser portador de la misma, el consumidor asumirá cualquier gasto que se origine, aplicándose en estas circunstancias las condiciones y normas establecidas para los supuestos de cancelación voluntaria de los servicios.

Se recuerda igualmente a todos los usuarios, y en especial a los que posean nacionalidad distinta a la española, que deben asegurarse, antes de iniciar el Programa/Curso, de tener cumplidas todas las normas y requisitos aplicables en materia de visados a fin de poder entrar sin problemas en todos los países que vayan a visitarse.

En aplicación de lo dispuesto en la **"Instrucción número 10/2019 de la Secretaría de Estado por la que se regula el procedimiento para otorgar el permiso de viaje fuera de territorio nacional para menores"**, los menores de 18 que viajen fuera del territorio nacional y no vayan acompañados por sus representantes legales (progenitores y/o tutores) precisarán además del DNI o Pasaporte, **declaración firmada de permiso de viaje para menores o personas con capacidad modificada judicialmente**. Dicha declaración deberá ser tramitada por los representantes legales (progenitores y/o tutores) del menor ante uno de los siguientes organismos oficiales: Policía Nacional, Guardia Civil, Ayuntamiento, juez o notario.

#### **18. Seguros.**

Los consumidores que contraten los programa de cursos de idiomas de DICSXXI gozarán de la cobertura de un seguro multiasistencia, según las condiciones de la póliza de seguro suscrita por DICSXXI con la empresa aseguradora AVI INTERNATIONAL/AXA. Con la documentación del Programa/Curso, se adjunta una copia de la Póliza de Seguro. DICSXXI actúa como mera intermediaria entre la compañía aseguradora y los consumidores que contraten alguno de nuestros Programa/Cursos. Los consumidores pueden llevar otra póliza de su elección. En este caso, deberán poner esta circunstancia en conocimiento de DICSXXI.

#### **19.- Organización técnica de los viajes.**

La organización técnica de los viajes a los destinos en los que se desarrollan los diferentes Programas es realizada por la Agencia VIAJES RIU S.L., C.I.F. B97342125 con domicilio en C/ JOSE ITURBI 1, CP 46950, Chirivella, VALENCIA, con C.I.C.M.A. CV-MM-1611-V autorizado. DICSXXI actúa únicamente como intermediario entre el cliente y las compañías de transporte, y no es responsable de los retrasos, accidentes, alteraciones de la ruta o pérdidas de equipaje. El viaje será sufragado por el cliente.

#### **20.- Autorización paterna (para Programa/Cursos con menores de edad).**

Autorizo a mi hijo/a desplazarse al extranjero, con el fin de asistir al programa organizado y acepto que DICSXXI puede dar por terminada la estancia de mi hijo/a en el programa en cualquier momento si considera que existe una condición que puede ir en detrimento de la salud o la seguridad del alumno o de otros estudiantes. DICSXXI no se hará responsable ni financieramente ni de ninguna otra índole de una expulsión o regreso anticipado

del participante por razones de indisciplina, enfermedad o condición psíquica o emocional de la que no haya sido informada previamente. Los gastos de viaje, tanto solo como acompañado, deben ser costeados por parte del representante legal del estudiante.

Envío a mi hijo/a porque considero que es suficientemente maduro/a para hacer frente a las situaciones diarias y a cualquier situación inusual que pudiera surgir.

Asumo y declaro expresamente que cualquier decisión relativa al programa debe ser comunicada de forma fehaciente a DICSXXI, incluso la decisión de abandono del mismo. Confirmando que la información recogida en la solicitud de inscripción es veraz y, además, garantizo que no hay nada en el historial médico de mi hijo/a que le impida participar en el Programa.

Entendemos que el participante está sujeto a la autoridad directiva y al profesorado del colegio donde pudiera ser asignado y que deberá seguir las normas que DICSXXI o la organización en destino establezca. DICSXXI se reserva el derecho de dar por terminada la participación en el programa de todo individuo cuya conducta así lo exija, por considerarse detrimental o incompatible con el espíritu, interés o seguridad del programa.

También conocemos el hecho de que fumar, consumir alcohol o la posesión o consumo de drogas es motivo automático de expulsión del programa. Si esta decisión fuera tomada, el participante y sus padres o tutores no tendrán derecho a reembolso alguno, y deberán abonar la diferencia de coste que se produzca si el participante no vuelve a España en el vuelo y compañía programados desde el comienzo del programa.

**21.- Usos y costumbres de los países en que se desarrollan los programas, y normas de obligado cumplimiento durante el desarrollo del mismo:** el consumidor debe adaptarse al modo de vida y costumbres del país en que se desarrolla el Programa contratado. Las normas de conducta en los países de destino, los usos y costumbres, las comidas, horarios, las distancias, y, en general, el estilo de vida de los países en que se desarrollan los diversos Programas suele ser muy diferentes al modo de vida y costumbres habituales en España. En este sentido, el consumidor debe adaptarse a las mismas y tener en cuenta que las familias de anfitrionas pueden ser familias con hijos de la edad del participante, hijos de edades diferentes, familias sin hijos, familias monoparentales, homoparentales o una persona soltera. El consumidor se compromete a respetar las leyes del país de destino en que se desarrolle el Programa, así como las Normas de disciplina de las diversas Organizaciones, Colegios, Centros, Escuelas, etc., que colaboran con DICSXXI en la realización del Programa. En particular, el participante se compromete a la asistencia a clase, y a respetar las prohibiciones de consumo y posesión de tabaco, alcohol, drogas etc., así como el uso de armas de fuego. DICSXXI entregará al consumidor una copia de las Normas de disciplina aplicables a los diversos Programas.

- El robo en las tiendas está considerado como un grave delito. Cualquier estudiante que sea descubierto robando, será arrestado por la policía, juzgado, expulsado del programa y devuelto a España.

- Los estudiantes deben respetar a sus monitores españoles y seguir sus consejos en todo momento.

- Está totalmente prohibido hacer auto-stop y conducir cualquier vehículo de motor.

- Los estudiantes no pueden salir de su comunidad sin permiso expreso de su profesor/a o monitor/a.

- El uso indebido de Internet es ilegal para los menores de edad. Cometer dicha infracción, puede causar el regreso anticipado del estudiante a España.

- El estudiante debe mantener comunicación diaria con el monitor-a asignado respecto a cualquier asunto que les preocupe o síntoma de enfermedad para que podamos ocuparnos lo antes posible.

- El estudiante debe intentar aprovechar al máximo la oportunidad de conversar y compartir tiempo con la familia de acogida y ser especialmente educados en todo momento diciendo "gracias" y "por favor" continuamente. Estáis representando a nuestros colegios y queremos causar la mejor impresión posible.

En caso de incumplimiento por parte del consumidor de las leyes del país de destino en que se desarrolla el Programa, o incumplimiento de las Normas de disciplina de las diversas Organizaciones, Colegios, Centros, Escuelas, etc., posesión o consumo de alcohol, tabaco, drogas, el participante será expulsado del Programa sin derecho a reembolso alguno y deberá, además, asumir los gastos originados por su regreso anticipado a España, al margen de cualquier otra responsabilidad debida al dolo o negligencia del participante.

## **22.- Personas con movilidad reducida.**

Las personas con movilidad reducida, antes de proceder a la solicitud de reserva, deberán de poner en conocimiento de DICSXXI tal situación, a fin de valorar la posibilidad y viabilidad de contratar el Programa de acuerdo con las características del mismo. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento CE 1107/2006, se entiende como persona de movilidad reducida, toda persona cuya movilidad para participar en el programa se halle reducida por motivos de discapacidad física (sensorial o locomotriz, permanente o temporal), discapacidad o deficiencia intelectual, o cualquier otra causa de discapacidad, o por la edad, y cuya situación requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares del servicio puesto a disposición de los demás participantes del viaje.

## **23.- Tratamiento médico, farmacológico y/o quirúrgico.**

El participante deberá poner en conocimiento de DICSXXI si está sometido a algún tratamiento médico y/o farmacológico durante su estancia en el país de destino y durante todo el tiempo que dure el Programa/Curso. Se entiende que, al tiempo de comenzar el programa, el participante goza de una perfecta salud física y mental y que la información médica que acompaña al dossier del programa es verdadera y completa. En caso contrario, DICSXXI se exime de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la falsedad de estas informaciones. En caso de que durante el desarrollo del programa el participante necesitare tratamiento médico y/o ser internado y/o intervenido quirúrgicamente, sin que la empresa DICSXXI haya podido localizar a sus progenitores, tutores y/o representantes legales, DICSXXI queda autorizada para tomar las medidas que considere oportunas para preservar la salud del participante de la inexactitud de estas informaciones.

## **24. Zonas geográficas.**

Se informa al consumidor que el Ministerio de Asuntos Exteriores proporciona información sobre recomendaciones específicas según destino a través de Internet (<http://www.exteriores.gob.es>) o por cualquier otro medio.

## **25. Sistema de reclamación.**

Sin perjuicio de las acciones legales que le asisten, el consumidor podrá efectuar por escrito reclamaciones por la no ejecución o la ejecución deficiente del contrato ante DICSXXI en la siguiente dirección de correo electrónico: LUIS@MARNI.ES.

2.En el plazo máximo de 30 días, la agencia deberá contestar por escrito las reclamaciones formuladas.

**26. Protección de datos de carácter personal:** de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de datos personales, los datos del participante enviados por el mismo, sus progenitores, tutores y/o representantes legales serán tratados bajo la responsabilidad de DICSXXI con la finalidad de gestionar su Programa/Curso en el extranjero.

La base legal para el tratamiento es contractual, de forma que al firmar el contrato el participante, sus progenitores, tutores y/o su representantes legales consiente expresamente en el tratamiento de sus datos, necesarios para la gestión del Programa contratado. Asimismo, al firmar el contrato consiente expresamente en que los datos necesarios para el desarrollo del Programa sean transferidos a las empresas o entidades colaboradoras de DICSXXI en el país de destino. En aquellos casos en los que el participante facilite sus datos de salud, consiente expresamente en su tratamiento y transferencia a otras entidades que vayan a acogerle/alojarle en el país de destino, sobre la base del adecuado desarrollo contractual del Programa/Curso y porque puede ser necesario para proteger intereses vitales del participante o de otra persona física.

Sobre la base del interés legítimo de DICSXXI, el participante, sus progenitores, tutores y/o representantes legales podrán recibir publicidad y/o comunicaciones comerciales de DICSXXI. En cualquier momento podrá oponerse al tratamiento de sus datos con dicho fin. El participante, sus progenitores, tutores y/o representantes legales tienen derecho a acceder, a rectificar, suprimir y portar sus datos personales, y a limitar u oponerse a su tratamiento.

Estos derechos están especificados en la información adicional sobre protección de datos disponible en el Consentimiento Informado adjunto y puede solicitarla en el correo electrónico [INFORMACION@MASCAMARENA.ES](mailto:INFORMACION@MASCAMARENA.ES).

### **27. Seguro de responsabilidad civil y de insolvencia.**

Atendiendo a la normativa vigente, DICSXXI tiene suscritas las siguientes Pólizas de Seguro para garantizar el reembolso de los pagos en caso de insolvencia, repatriación en caso de haber dado comienzo el viaje y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios:

1. Póliza de Seguro de Caución, Insolvencia de Agencias de viajes/viajes combinados de la Comunidad Valenciana contratado con con\_AXA SEGUROS GENERALES, póliza número 72980131, Calle C/ Monseñor palmer 1 de Palma de Mallorca, CP 07014 .
2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de la Actividad, contratado con con\_AXA SEGUROS GENERALES, póliza número 82616721, Calle C/ Monseñor palmer 1 de Palma de Mallorca, CP 07014.

### **28.- Datos de contacto en caso de emergencia.**

Luis Ribas, +34 601041936, luis@marni.es

### **29.- Vigencia.**

La vigencia de estas condiciones generales es la del Folleto del año en curso.

### **30.- Integridad del contrato.**

En caso de que cualquier cláusula de las presentes condiciones sea declarada nula, las demás cláusulas seguirán vigentes y se interpretarán teniendo en cuenta la voluntad de las partes y la finalidad misma de las presentes condiciones, \_\_\_\_ podrá no ejercitar alguno de los derechos y facultades conferidos en este documento lo que no implicará en ningún caso la renuncia a los mismos, salvo reconocimiento expreso por parte de \_\_\_\_.

### **31.- Resolución de conflicto.**

Cualquier conflicto relativo a los programa será resuelto por los Órganos Jurisdiccionales competentes, según la legislación aplicable.

### **32.- Prescripción de acciones.**

Las acciones derivadas de este contrato prescribirán por el transcurso de dos (2) años.

### **33.- Aceptación de estas condiciones.**

La opción por parte de los consumidores de operar sus programas por medio de DICSXXI supone la aceptación por parte de los mismos de todas las Condiciones aquí contenidas, así como de las propias que rigen en cada uno de los destinos operados a través de DICSXXI.



**34.- Condiciones particulares del Programa.**

Según contrato otorgado entre las partes, en cada caso, así como las que se establezcan para cada programa.

Nombre del participante : \_\_\_\_\_

Nombre progenitora/tutora/ representante legal \_\_\_\_\_

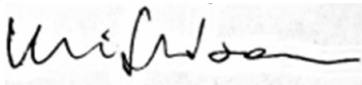
Nombre progenitor/tutor/representante legal \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma participante

\_\_\_\_\_  
Firma progenitora/tutora/ representante legal

\_\_\_\_\_  
Firma progenitor/tutor/representante legal



Firma Empresa

**AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y PUBLICACIÓN DE IMÁGENES DE MENORES**

Con la inclusión de las nuevas tecnologías dentro de las comunicaciones, publicaciones y acciones comerciales que puede realizar DI y la posibilidad de que en estos puedan aparecer imágenes de su hijos/as durante la realización de los servicios contratados, Y dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, DI pide el consentimiento a los padres o tutores legales para poder publicar las fotografías que con carácter comercial se puedan realizar a los participantes en las cuales aparezcan colectivamente, en las diferentes secuencias y actividades realizadas en nuestras instalaciones y fuera de las mismas en actividades contratadas con nuestra empresa.

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
como progenitor, tutor y/o representante legal del menor \_\_\_\_\_

Autorizo a DI a un uso pedagógico/comercial de las imágenes realizadas en servicios contratados con nuestra empresa y publicadas en:

- La página web y perfiles en redes sociales de la empresa.
- Filmaciones destinadas a difusión comercial.
- Fotografías para revistas o publicaciones de ámbito relacionado con nuestro sector.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

FIRMADO:

Progenitor/Tutor/Representante legal

\_\_\_\_\_